



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 02201900

(18 MAY 2022)

“Por medio del cual se actualiza la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias – EDRE del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y los numerales 1 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2002, la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Nacional, es deber de todos los colombianos obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en su capítulo III consagra como instrumento de planificación a la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias - EDRE.

Que la Ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las comunidades en riesgo y por lo tanto esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, define la gestión del riesgo de desastres, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que de conformidad al artículo 2° de la ley 1523 de 2012 la responsabilidad de la gestión del riesgo de desastres es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, así como de las entidades públicas, privadas y comunitarias que desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo de desastres, deberán actuar con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que el Artículo 6 de la Ley 1523 de 2012 establece como uno de los objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

Que el Decreto 0206 de 2012 reformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus Comités Departamentales, como la máxima instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el Departamento.

Que el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su respectiva jurisdicción, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que las Administraciones Departamentales deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación del desarrollo (sectorial, territorial e institucional).

Que el artículo 37 de la ley 1523 de 2012 exhorta a las Autoridades Departamentales para formular y concertar con sus respectivos Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres, una Estrategia de Respuesta a Emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – PDGRD y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia de Respuesta a Emergencias Nacionales.

Que la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, adscrita a la Secretaría Departamental de Gobierno, es la instancia encargada de formular la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias – EDRE y de

presentarla al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para su revisión, análisis, concertación y actualizaciones.

Que la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias – EDRE, establece las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo en el subproceso de manejo de desastres, y como marco de actuación resulta ser la herramienta indispensable para definir la coordinación y los procedimientos generales para enfrentar de manera oportuna, eficiente y eficaz las situaciones de emergencia que se presenten en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante Decreto 0404 de diciembre 31 de 2012, la administración departamental adoptó su Estrategia de Respuesta a Emergencias, documento que a través del presente acto administrativo se actualiza, a instancias del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de conformidad con el artículo 37 de la ley 1523 de 2012, la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias – EDRE y sus actualizaciones deben ser adoptados mediante decreto expedido por el Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN: Actualizar la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias – EDRE del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adoptada a través de decreto 0404 de diciembre 31 de 2012, como instrumento de planeación y marco general de actuación para la respuesta a las emergencias, indispensable en la atención oportuna a la población, frente a las emergencias que se puedan presentar, y cuyos contenidos se encuentran en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente acto.

En este mismo sentido harán parte integral de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias – EDRE del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los Planes de Respuesta a Emergencias de cada evento identificado, caracterizado y priorizado en el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – PDGRD; que la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres vaya formulando y concertando con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en aplicación del principio de gradualidad dispuesto por la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO: El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre - CDGRD y la Administración Departamental adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias - EDRE, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar los ejercicios y capacitaciones que se requieran para su entendimiento y articulación de las entidades públicas, privadas y actores sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias – EDRE del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tiene como objetivos:

Objetivo General

Definir el marco de actuación del nivel departamental para la atención oportuna y eficiente de las emergencias y desastres que ocurran en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Objetivos específicos

- Proteger la vida, los bienes, los servicios y el medio ambiente a través de una respuesta efectiva a las emergencias,
- Mantener la gobernabilidad en las situaciones de emergencia,
- Prestar los servicios básicos de respuesta de manera eficiente, eficaz y efectiva a la población y la prestación de las funciones de soporte para la respuesta,
- Disminuir los daños y pérdidas a la población ocasionados por los eventos de emergencia, y
- Favorecer el pronto restablecimiento de los servicios afectados y la recuperación post desastre.

ARTÍCULO TERCERO. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres es la responsable de la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias -EDRE-, así como de emprender sus revisiones y actualizaciones, que serán presentados al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD para su concertación en los términos dispuestos por la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. CUMPLIMIENTO: En virtud de las disposiciones ordenadas por el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, el marco de actuación establecido en la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias – EDRE, es de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades, públicas, entidades privadas y comunidad presentes en el departamento.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés isla, a los


EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador


KAYAN HOWARD SANCHEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Martínez
Revisó: K.Howard – Diana Patricia Garzón Rodríguez
Archivó. Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres. Oficina de Archivo y Correspondencia.